



## ACUERDO DE CONCEJO N° 000086-2024-MDP/CM [22702 - 20]

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

El Oficio N° 002493-2024-MDP/OGPP, del 05 de diciembre del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el OFICIO N° 000863-2024-MDP/A, de 05 de diciembre del 2024, de alcaldía, el REQUERIMIENTO N° 1327 – 2024 – LLP/DE/UT PIURA-TUMBES, del 10 de diciembre del 2024, de Jefa (e) de la Unidad Territorial Piura -Tumbes, El Informe N° 000748-2024-MDP/GDTI-SGI, del 11 de diciembre de la Sub Gerencia de Infraestructura, el Oficio N° 002114-2024-MDP/GDTI del 12 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N° 000702-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de 13 diciembre 2024, el Informe Legal N° 000708-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de 16 diciembre 2024, Dictamen N° 000030-2024-MDP/CM-CDURYT;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, de acuerdo a la RESOLUCION DIRECTORIAL N° 000248-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N°017-2024-MTPE/3/24.1, "Directiva que regula el financiamiento de proyectos de inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al programa de empleo temporal "LLAMKASUN PERU - SEGUNDO GRUPO."

Que, mediante Resolución Directoral N° 000185 – 2024 – MTPE / 3 / 24.1 del 11 de setiembre de 2024, aprueba la "Guía Técnica para la Presentación de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada Dirigida a los Organismos Proponentes".

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORIAL N° 000275-2024-MTPE/3/24.1, se ha declarado ELEGIBLE de acorde al ANEXO N° 01: LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES (PIR-02), DE LOS DISTRITOS PRIORIZADOS DEL ÁMBITO DE LA FOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA APLICABLE AL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ, señalando: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con código CUI N° 2644215

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.



**ACUERDO DE CONCEJO N° 000086-2024-MDP/CM [22702 - 20]**

Que, asimismo, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 002493-2024-MDP/OGPP, del 05 de diciembre del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Marco Presupuestal del Proyecto de Inversión con CUI N.° 2644215: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL FUNDO LA JOYITA, PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE; EXPEDIENTE TECNICO: 1.000; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, PIMENTEL", POR UN MONTO de cofinanciamiento ascendiente a S/ 14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

**MONTO DE LA INVERSIÓN:**

Componente	Costo (S./)
Costo Directo (CD)	1,010,291.95
Costo Indirecto (CI)	145,398.30
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>1,155,690.25</b>

**MONTO DE LA INVERSIÓN CON EL APOORTE DEL PROGRAMA Y EL COFINANCIAMIENTO POR PARTE MDP**

Componente	Costo (S./)
1. APOORTE DEL PROGRAMA	1,141,190.25
1.1. MONC	204,443.52
1.2. Otros	936,746.73
2. COFINANCIAMIENTO	14,500.00
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>1,155,690.25</b>

Que, mediante el OFICIO N° 000863-2024-MDP/A, de alcaldía de la Municipalidad distrital de Pimentel, REMITE A LA UNIDAD ZONAL LAMBAYEQUE PIURA TUMBES PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ, EL MARCO PRESUPUESTAL DE COFINANCIAMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PARA DECLARAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN ELEGIBLE DE ACUERDO AL MARCO DE LA DIRECTIVA QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS DEL ÁMBITO DE LA FOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA APLICABLE, en atención a la Directiva N°017-2024-MTPE/3/24.1, para el Proyecto de Inversión con CUI N.° 2644215: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL FUNDO LA JOYITA, PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE; EXPEDIENTE TECNICO: 1.000; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, PIMENTEL".

Que, mediante el REQUERIMIENTO N° 1327 – 2024 – LLP/DE/UT PIURA-TUMBES, de la Unidad Territorial Piura -Tumbes, solicita se remita la documentación de acuerdo al ítem 6.7.3 para el registro de conformidad del expediente técnico en el sistema del Programa en un plazo hasta el día 18/12/2024, según lo establecido en la Directiva N° 0017 – 2024 – MTPE / 3 / 24.1 aprobada con R.D N° 00248 – 2024 – MTPE / 3 / 24.1



## ACUERDO DE CONCEJO N° 000086-2024-MDP/CM [22702 - 20]

Que, mediante el Informe N° 000748-2024-MDP/GDTI-SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura, remite “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con CUI N° 2644215, cuyo presupuesto total de la inversión asciende a S/ 1'155,690.25 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA con 25/100 soles), con un plazo de ejecución es de 63 (sesenta y tres) días hábiles y cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa y con Fuente de Financiamiento: Sector Programa Llamkasun Perú, siendo esto:

- el aporte del programa S/ 1,141,192.00 (Un millón ciento cuarenta y un mil ciento noventa y dos con 00/100 soles)
- y el cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel es de S/ 14,500.00 (Catorce mil quinientos con 00/100 soles).

### COFINANCIAMIENTO CONSTA:

Componente	Costo (S./)
ELABORACIÓN DE EXP TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION	11,000.00
COSTO DE ELABORACION APROBACION PMAR Y OTROS	3,500.00
COSTO TOTAL	14,500.00

Debiendo presentarse para tal finalidad, según los establece el numeral 6.7.3: el organismo proponente debe preparar y remitir los documentos para la Actividad 15: Presentación de los requisitos para el registro de conformidad de los expedientes técnicos en el sistema del Programa, de acuerdo a los plazos previstos en el cronograma, de acuerdo al monto del proyecto de inversión declarado en condición de APTO; los documentos se detallan a continuación:

1. a) Un (01) original o copia autenticada del acuerdo de concejo municipal de la aprobación del presupuesto para el cofinanciamiento
2. b) Un (01) original o copia autenticada del Certificado de Crédito Presupuestario del cofinanciamiento, suscrito por el responsable de presupuesto; de haberse efectuado gastos de elaboración y evaluación del expediente técnico, se adjuntará la copia autenticada del comprobante de pago u orden de servicio.
3. c) Una (01) copia autenticada de la orden de servicio o contrato del profesional que elaborará el Plan de Monitoreo Arqueológico.

Que, mediante el Oficio N° 002114-2024-MDP/GDTI la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita se remita el expediente para el trámite correspondiente, debiendo elevarse al pleno de concejo, de acorde a la normativa presente.



## ACUERDO DE CONCEJO N° 000086-2024-MDP/CM [22702 - 20]

Que, mediante el Informe Legal N° 000702-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por error material, sobre otro expediente no concerniente al asunto en mención, solicitando dejar sin efecto el citado informe.

Que, mediante el Informe Legal N° 000708-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de acorde a la normativa vigente, de la APROBACION DEL COFINANCIAMIENTO DEL MONTO PRESUPUESTAL DE S/14,500.00 (Catorce mil quinientos con 00/100 soles), DEL COFINANCIAMIENTO por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N.° 2644215: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL FUNDO LA JOYITA, PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE; EXPEDIENTE TECNICO: 1.000; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, PIMENTEL".

Que, mediante Dictamen N° 000030-2024-MDP/CM-CDURYT, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, CONCLUYE que este proyecto mejorara la transitabilidad urbana en el Ingreso desde la Vía S/N Emp. Vía Nacional PE 06 hasta el tramo frente al Fundo la Joyita, trayendo consigo un beneficio para el ornato y la accesibilidad de las calles del distrito de Pimentel. Por lo que luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; ACORDARON POR UNANIMIDAD, recomendar al Pleno de Concejo: i) APROBAR el Cofinanciamiento del Monto Presupuestal de S/14,500.00 (Catorce mil quinientos con 00/100 soles), del cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N.° 2644215, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL FUNDO LA JOYITA, PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE; EXPEDIENTE TECNICO: 1.000; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, PIMENTEL". Y en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva, ii) DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notifique el presente Acuerdo al Programa de Empleo Temporal LLAMKASUN PERU.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel, en su Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 17 de diciembre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, y con la ausencia de los regidores: Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Cofinanciamiento del Monto Presupuestal de S/14,500.00 (Catorce mil quinientos con 00/100 soles), por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N.° 2644215, denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL**



**ACUERDO DE CONCEJO N° 000086-2024-MDP/CM [22702 - 20]**

**TRAMO FRENTE AL FUNDO LA JOYITA, PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE; EXPEDIENTE TECNICO: 1.000; LAMBAYEQUE, CHICLAYO, PIMENTEL",** en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 17/12/2024 - 15:11:28

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
17-12-2024 / 15:11:23